



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2019
SDM-SC- 206170

Señor(a):
MARGARITA BEDOYA RODRIGUEZ
Diagonal 182 No. 19-75
Tel.(s): 3167587998
Email: nathocruz@hotmail.com
Ciudad

472

1. Datos Personales

2. Datos del Documento

3. Datos del Proceso

4. Datos del Destinatario

5. Datos del Remitente

6. Datos del Proceso

7. Datos del Destinatario

8. Datos del Remitente

9. Datos del Proceso

10. Datos del Destinatario

11. Datos del Remitente

12. Datos del Proceso

13. Datos del Destinatario

14. Datos del Remitente

15. Datos del Proceso

16. Datos del Destinatario

17. Datos del Remitente

18. Datos del Proceso

19. Datos del Destinatario

20. Datos del Remitente

21. Datos del Proceso

22. Datos del Destinatario

23. Datos del Remitente

24. Datos del Proceso

25. Datos del Destinatario

26. Datos del Remitente

27. Datos del Proceso

28. Datos del Destinatario

29. Datos del Remitente

30. Datos del Proceso

31. Datos del Destinatario

32. Datos del Remitente

33. Datos del Proceso

34. Datos del Destinatario

35. Datos del Remitente

36. Datos del Proceso

37. Datos del Destinatario

38. Datos del Remitente

39. Datos del Proceso

40. Datos del Destinatario

41. Datos del Remitente

42. Datos del Proceso

43. Datos del Destinatario

44. Datos del Remitente

45. Datos del Proceso

46. Datos del Destinatario

47. Datos del Remitente

48. Datos del Proceso

49. Datos del Destinatario

50. Datos del Remitente

51. Datos del Proceso

52. Datos del Destinatario

53. Datos del Remitente

54. Datos del Proceso

55. Datos del Destinatario

56. Datos del Remitente

57. Datos del Proceso

58. Datos del Destinatario

59. Datos del Remitente

60. Datos del Proceso

61. Datos del Destinatario

62. Datos del Remitente

63. Datos del Proceso

64. Datos del Destinatario

65. Datos del Remitente

66. Datos del Proceso

67. Datos del Destinatario

68. Datos del Remitente

69. Datos del Proceso

70. Datos del Destinatario

71. Datos del Remitente

72. Datos del Proceso

73. Datos del Destinatario

74. Datos del Remitente

75. Datos del Proceso

76. Datos del Destinatario

77. Datos del Remitente

78. Datos del Proceso

79. Datos del Destinatario

80. Datos del Remitente

81. Datos del Proceso

82. Datos del Destinatario

83. Datos del Remitente

84. Datos del Proceso

85. Datos del Destinatario

86. Datos del Remitente

87. Datos del Proceso

88. Datos del Destinatario

89. Datos del Remitente

90. Datos del Proceso

91. Datos del Destinatario

92. Datos del Remitente

93. Datos del Proceso

94. Datos del Destinatario

95. Datos del Remitente

96. Datos del Proceso

97. Datos del Destinatario

98. Datos del Remitente

99. Datos del Proceso

100. Datos del Destinatario

REF: RTA- SDM-246751/2019

Respetado(a) Señor(a) **MARGARITA**, cordial saludo:

Punto 1 y 2: En atención al radicado de referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s), **11001000000022764001** de fecha **12/20/2018**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 182 No. 19-75 BOGOTÁ D.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCION ERRADA**, hecho que no es atribuible a la Administración. Acordado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura al Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el anterior en la propiedad horizontal.

☒ Características ☐ Ubicación ☒ Propietario ☐ Datos de ☐ Otros ☐ Limitaciones ☒ Permiso

Información propietaria:

Identificación: C-1302801	Documento: CEBUL-51	Porcentaje: 100.0	Tipo propietario: ☒ En ☐ Par ☐ OT
Nombres Razón Social: BEDOYA RODRIGUEZ MARGARITA		Supursal:	
Domicilio: Bogotá D.C.	Ciudad: BOGOTÁ	Teléfono: 3167587998	
Celular: 3167587998	Correo Electrónico:		
Dirección: CL 182 No. 19-75			

Información Vehículo: **11001000000022764001** **12/20/2018** **CVK689** **Entregado al Usuario**

Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad

Responsable	Inicio	Cambio	Días Calendario
LÓPEZ CÁRDENAS ROMERO	13/12/2014 10:10	13/12/2014 15:12	0
LÓPEZ CÁRDENAS ROMERO	13/12/2014 15:12	13/12/2014 16:12	0

Se envía copia de la guía de la empresa de mensajería 472 Servicios Postales Nacionales S.A.

Debido a que no es posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en garantía del debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al aviso, otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y

PAL-PR-1-MD01 V.0.0

No. 37 - 35
19400
movilidadbogota.gov.co
Estrada 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DE MOVILIDAD BOGOTÁ D.C. NIT 9000000001 NIT 9000000001 NIT 9000000001 NIT 9000000001 NIT 9000000001
Avenida del Estado No. 11-11 Bogotá D.C. 11001000000022764001
Bogotá D.C. 11001000000022764001

472



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

que no recibieron en su domicilio dicho orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARECENCIA	NOTIFICACION
11001000000022764601	RESOLUCION AMSC 113 DEL 2019-01-18 Notificado 25/01/2019

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparecencia a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, se comunicó que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO.

No obstante, lo anterior el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Frete al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *" Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*, es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance, derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la

FACI-PRO-MDC-V 2.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **1100100000022764601**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Frente a su solicitud de CADUCIDAD del (de los) comparendo(s) Nro(s) **1100100000022764601** de fecha **12/20/2010**, de manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Una vez verificada su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1 año), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia, se pudo establecer que el (los) comparendo(s) presentó(aron) su respectiva Audiencia, en la que fue notificada en Estrados. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas las Resoluciones que lo declararon Contraventor así:

Nombre: **MARGARITA BEDOYA RODRIGUEZ**

Año	Id	Cno	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	145255	2	AUDIENCIA PÚBLICA	02/04/2019	02/04/2019
2019	145255	3	FALLO	03/05/2019	

Punto 3: Referente a "copia de la FIRMA DEL TESTIGO de los informes de comparendo" me permito comunicarle que el artículo 135 del Código Nacional de Tránsito establece el procedimiento que debe adelantarse ante la imposición de una orden de comparendo.

En virtud de la norma en comento, es claro para esta Entidad que la obligación de la firma de un testigo se encuentra establecida para los comparendos impuestos de forma manual, cuando no fuere posible la firma del conductor o cuando el mismo se niegue a firmar o presentar la licencia, comportamientos que solo pueden ser desplegados por el presunto infractor cuando es notificado en vía de la imposición de la orden de comparendo. Por el contrario, la legislación establece frente a los comparendos obtenidos por medios técnicos y tecnológicos, diferentes a los manuales, se estableció la obligación de ser remitidos con sus respectivos soportes al propietario.

Punto 4: Se adjunta copia de la guía de la empresa de mensajería 472 Servicios Postales Nacionales S.A.

Punto 5: Frente al tema de la LICENCIA DE CONDUCCIÓN, aplica solo para comparendos en vía, para el caso presente no, por tratarse de un fotocomparendo, sin embargo, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y la ley 1450 del 2011 establecen que por ser un fotocomparendo deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario.

Frente al tema de la RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Punto 6: Sobre el LINK: Para poder verificar la orden de comparendo y descargar el mismo puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUF/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar.

PN01-PR01-M001 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info. Línea 195

SECRETARÍA
DE MOVILIDAD
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Punto 7: Sobre el AGENTE el comparendo fue impuesto por el agente de placa 181741 SANDY VILLAMIL.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

DESCUENTO % MORATORIO	FECHA PAGO
50%	31/10/2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Digital de Quejas y Soluciones - "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Jairo J. Buitrago A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
Anexo copia de la guía en T. folios

PA01-PR01-M001 V 2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15039

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo precede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-246751/ MARGARITA BEDDYA RODRIGUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-206170 d el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legítimamente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-246751.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Asesor administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DIANA CAROLINA
CASTILLO MOSQUERA